

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, LUIS GUSTAVO CASTRO VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

Bv.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

I. Llamarse como ha quedado precisado en el encabezado de este Contrato, ser de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, tener 35 años, con RFC CAVL800426FBA, tener como domicilio en calle Uno número 39-b colonia Buganvilias, de la ciudad de Hermosillo, Sonora y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y cuenta con lo que el Instituto necesita.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindarle tres servicios de banquetes para 100 personas los cuales incluirán lo siguiente:

Comida 1

15 kg de rib eye

10 kg de filete de cabrería

12 juegos de sillas, mesas, manteles, centro de mesa

07 meseros

04 kg de papada

06 kg de costilla marinada

Frijoles de fiesta

Barra de salsas

Quesadillas

Personal para elaborar tortillas de harina durante el evento

Pastel

Café

Coyotas

Barra de bebidas sin alcohol

Comida 2

Cochinita pipil

Rajas de poblano con crema y queso

Fajitas de res con pimienta

Pollo en crema de chipotle

Pecho al horno

Frijoles de fiesta

Mobiliario
7 meseros
Postres regionales
Barra de salsa
Barra de bebidas sin alcohol

Comida 3
Salmon asado a la mantequilla
Coctel de camarón, callo y pulpo
Atún sellado a las brazas
Quesadillas de marlín
Caldo de camarón y yerbas
Mobiliario
7 meseros
Barra de verduras
Barra de bebidas sin alcohol

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” se compromete a brindarle el servicio de la siguiente manera:

09 de marzo de 2017 comida 1
10 de marzo de 2017 comida 2
11 de marzo de 2017 comida 3

TERCERA.- Se establece que la vigencia de este contrato será de TRES DÍAS iniciara el día 09 de marzo de 2017, por lo que su fecha de terminación será el día 11 de marzo de 2017.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado que es \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) nos da una cantidad de \$141,500.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como monto total del contrato, dicho pago será único por toda la vigencia del presente



Contrato y **"EL PRESTADOR"** a entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento **"EL INSTITUTO"**, designa al C. Ricardo Vélez Badilla, Director de Planeación y Administración, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

SEXTA.- En caso que **"EL PRESTADOR"** obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con **"EL INSTITUTO"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

SEPTIMA.- Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, no existe entre **"EL PRESTADOR"** y **"EL INSTITUTO"**, o cualquier otra persona que **"EL PRESTADOR"** subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a **"EL INSTITUTO"** como patrón solidario.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de arrendamiento entre LUIS GUSTAVO CASTRO VILLEGAS y el INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los siete días de marzo del año dos mil diecisiete.

"EL INSTITUTO"



C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR"



C. LUIS GUSTAVO CASTRO VILLEGAS

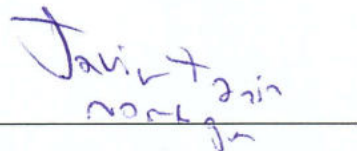
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ING. RICARDO VELEZ BADILLA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN

TESTIGO



FRANCISCO JAVIER TAPIA NORIEGA
DIRECTOR JURIDICO

TESTIGO



ANA GABRIELA PEIRO SANCHEZ
DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE
MUNICIPAL